

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 037 -2010-PRMRFFS-DER

Iquitos, 06 de Setiembre del 2010.

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el señor EMILIO MACHAHUAY TAYPE en calidad de Representante Legal de la empresa "Alto Yavari" de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible SAC, contra la Resolución Sub Directoral N° 184-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de 16 de Junio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, son Patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, El Gobierno Regional de Loreto mediante Ordenanza Regional N° 017- 2009-GRL-CR, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P, aprueban el Manual de Organización y Funciones, el cual establece las funciones de los diferentes funcionarios del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Que, con fecha 12 de Febrero del 2010, el señor Emilio Machahuay Taype presentó escrito de reclamación administrativa y de refinanciamiento de deuda, con la finalidad en primer lugar de que se levante la suspensión temporal de los contratos de concesión forestal y segundo consistente en regularizar los pagos por el derecho de aprovechamiento del área.

Que, con carta N° 036-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, de fecha 11 de marzo del 2010, se da respuesta al escrito de fecha 12 de febrero del 2010, que no podemos proceder al levantamiento de la suspensión que solicita por aplicación de la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato de Concesión por cuanto nunca se ha ordenado la suspensión temporal de los Contratos de Concesión Forestal N° 16-IQU/C-J-118-04 Y N° 16-IQU/C-J-119-04.

Que, con fecha 17 de Mayo del 2010, el señor Emilio Machahuay Taype, en calidad de Representante Legal de la empresa "Alto Yavari" de Aprovechamiento Forestal y de Manejo Sostenible S.A.C. Interpone el Recurso de Reconsideración en contra de la Carta N° 004-2010-GRL-GG-PRMRFFS-OPP, de fecha 11 de Mayo del 2010;

Que, contra el citado acto administrativo el Representante Legal de la Empresa Alto Yavari de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible S.A.C., señor EMILIO MACHAHUAY TAYPE en término de Ley interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Sub Directoral N° 184-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM solicitando sea elevada la impugnada al Jerárquico superior donde espera alcanzar la revocatoria y en consecuencia se declare Fundada el Recurso de Reconsideración en todos sus extremos; así como el Superior en Grado declare Nula dicha Resolución Sub Directoral.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 109.1 del Artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del Artículo 206° de la Ley 27444 - Ley del



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 037 -2010-PRMRFFS-DER

Iquitos, 06 de Setiembre del 2010.

procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, de la revisión del recurso de vista es de advertirse que el Numeral 28.1, párrafo (i) de la Cláusula Vigésimo Octava, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR del indicado Contrato, que a la letra textualmente dice "El Concesionario quedará exonerado del cumplimiento del presente contrato, incluyendo sin limitación alguna las sanciones, daños, perjuicios, y efectos del incumplimiento de este contrato, sólo en la medida y por el periodo de tiempo en que dicho cumplimiento sea obstaculizado o impedido por caso fortuito o fuerza mayor";

- **CASO FORTUITO.** *Son causas que no se puede evitar pero sí preveer, se considera cuando el Programa Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre no haya cumplido con los plazos establecidos para la emisión de contratos, la aprobación de los Planes de Gestión y otras actividades administrativas en perjuicio de las concesiones o concesionarios.*
- **FUERZA MAYOR.** *Se consideran si existe actividades producidas por causas naturales que no se pueden prever ni evitar (temblores, terremotos, incendios forestales, tsunamis, tormentas tropicales etc.).*
- *Que, en el presente caso existe problemas judiciales entre los socios de la empresa "Alto Yavari" de aprovechamiento forestal y manejo sostenible SAC, estos problemas judiciales ya se han resuelto en el fuero judicial como lo indica la sentencia del expediente N° 2007-01046-0-1903-JR-CI-2, como el inconveniente es entre los socios de la empresa, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre no tiene efecto directo sobre las acciones suscitadas, es decir no hay caso fortuito y como no ha existido actividades producidas por causas naturales no existe FUERZA MAYOR.*

Que, de conformidad con la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las competencia asignada mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P de fecha 30 de Diciembre del 2009, mediante el cual resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y con los visados de la Oficina de Promoción y Planeamiento y la Oficina Técnico Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor EMILIO MACHAHUAY TAYPE Representante Legal de la Empresa "Alto Yavari" de Aprovechamiento



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 037 -2010-PRMRFFS-DER

Iquitos, 06 de Setiembre del 2010.

Forestal y Manejo Sostenible SAC., contra la Resolución Sub Directoral N° 184-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de 16 de Junio del 2010, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Artículo 2°.- **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución Sub Directoral N° 184-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de 16 de Junio del 2010, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución;



Artículo 3°.- **COMUNICAR** al señor EMILIO MACHAHUAY TAYPE Representante Legal de la Empresa "Alto Yavari" de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible SAC., que la presente resolución agota la vía administrativa; pudiendo cuestionar la validez de la misma ante el órgano jurisdiccional competente a través del proceso contencioso-administrativo;



Artículo 4°.- **NOTIFICAR** la presente resolución al señor EMILIO MACHAHUAY TAYPE Representante Legal de la Empresa "Alto Yavari" de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible SAC., en su domicilio procesal señalado en el procedimiento;

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Sub Dirección Maynas del PRMRFFS, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Gobierno Regional de Loreto
Programa Regional de Manejo de Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

Ing. For. Wilfredo Panduro Cárdenas
Director Ejecutivo Regional